

**Equipos y servicios complementarios**  
**Cuota de constitución y traslado**

	Altas Pesetas	Traslado exterior Pesetas	Traslado interior Pesetas
Servicio alarma Policía (punto a punto):			
Pulsador de mano	600	600	600
Pulsador de pie	600	600	600
Pulsador de ventana	600	600	600

**Cuota mensual de abono**

Se fija para el equipo de abonado (incluido el primer pulsador) del servicio de alarmas de Policía (punto a punto) la cuota de 584 pesetas.

**SERVICIOS TELEINFORMATICOS**

**Red automática conmutada y alarmas codificadas**

**CUOTAS DE CONEXION Y TRASLADO**

**Líneas y circuitos**

Las cuotas a aplicar son las correspondientes al abono telefónico según tipo o modalidad de que se trate, más las siguientes cuotas específicas por la utilización de la red automática conmutada para transmisión de datos o alarmas codificadas.

	Altas Pesetas	Traslado exterior Pesetas	Traslado interior Pesetas
Cuotas por utilización de la red automática conmutada para transmisión de datos o alarmas codificadas	4.687	3.500	(*)

(\*) Se le aplicarán únicamente las cuotas establecidas para telefonía.

NOTA: Las cuotas anteriores son únicas, tanto para poblaciones de más de 100.000 teléfonos como de menor número de teléfonos.

**Cuotas mensuales de abono**

**Para transmisión de datos.**

**Líneas y circuitos:**

Aparte de las cuotas establecidas para telefonía por el servicio de transmisión de datos a través de la red automática conmutada, se aplicarán las siguientes cuotas adicionales por utilización de la misma:

Cuota adicional para transmisión de datos: 193,35 pesetas.

Mínimo de percepción por utilización de la red automática conmutada: 2.500 pasos de contador.

**Para alarmas codificadas.**

**Líneas y circuitos:**

Aparte de las cuotas establecidas para telefonía por el servicio de alarmas codificadas a través de la red automática conmutada, se aplicarán las siguientes cuotas adicionales por utilización de la misma:

	Pesetas
Cuota adicional para alarmas codificadas	193,35

**Servicio medido**

Las reglas a aplicar para cómputo del tiempo y las tarifas por paso de contador seguirán siendo las mismas que las establecidas para telefonía en cada momento.

**CIRCUITOS PUNTO A PUNTO**

**Cuotas de constitución y traslado**

Se incrementan las cuotas de constitución en el 3,7 por 100, y las de traslado exterior, en el 2,34 por 100, siendo estos los mismos porcentajes en que se han modificado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos los conceptos de constitución y traslado exterior del abono telefónico.

Las cuotas a aplicar por los trasladados interiores serán las mismas que las establecidas para telefonía.

**Cuotas mensuales de alquiler**

**Circuitos (a dos hilos)**

	Pesetas
En un mismo Centro:	
De transmisión de datos o voz/datos-calidad normal.	3.168
De transmisión de datos o voz/datos-calidad normal con enlace entre centrales	6.396
De transmisión de datos o voz/datos-calidad especial.	4.797
De transmisión de datos o voz/datos-calidad especial con enlace entre centrales	9.504
De impulsos para transmisión de datos, hasta 200 baudios	1.436
De impulsos para transmisión de datos, hasta 200 baudios, con enlace entre centrales	3.475
Entre Centros de un mismo distrito o área urbana:	
De transmisión de datos o voz/datos-calidad normal.	19.089
De transmisión de datos o voz/datos-calidad especial.	29.935
De impulsos para transmisión de datos, hasta 200 baudios	8.590
Entre Centros de distinto distrito o áreas urbanas:	
De transmisión de datos o voz/datos-calidad normal.	—

De acuerdo con la situación del circuito, se aplicará el caso que proceda según el siguiente detalle:

	Alquiler permanente Pesetas	Alquiler hora/día/mes (a extinguir) Pesetas
Entre distritos periféricos colindantes o entre áreas urbanas con sus distritos periféricos	24.515	4.903
Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes	35.775	7.155
Entre distritos no colindantes, según distancia:		
De 0 a 20 kilómetros	44.673	8.935
Más de 20 a 100 kilómetros	55.964	11.193
Más de 100 a 200 kilómetros	74.896	14.980
Más de 200 a 400 kilómetros	89.347	17.870
Más de 400 kilómetros	111.927	22.388

**Canarias:**

Entre Centros de distintas islas de la misma provincia	35.334	11.193
Entre las demás islas del archipiélago.	39.347	17.870
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa	201.693	40.339

De transmisión de datos o voz/datos, calidad especial. De acuerdo con la situación del circuito, se aplicará el caso que proceda, según el siguiente detalle:

	Alquiler permanente Pesetas
Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes	58.381
Entre distritos no colindantes, según distancia:	
De 0 a 20 kilómetros	87.010
Más de 20 a 100 kilómetros	83.945
Más de 100 a 200 kilómetros	112.344
Más de 200 a 400 kilómetros	134.021
Más de 400 kilómetros	167.889
Canarias:	
Entre Centros de distintas islas de la misma provincia	83.945
Entre las demás islas del archipiélago	134.021
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa	302.540

De impulsos para transmisión de datos, hasta 200 baudios. De acuerdo con la situación del circuito, se aplicará el caso que proceda, según el siguiente detalle:

	Alquiler permanente	Alquiler hora/día/mes (a extinguir)
	Pesetas	Pesetas
Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes	16.814	2.032
Entre distritos no colindantes, según distancia:		
De 0 a 20 kilómetros	20.103	3.418
Más de 20 a 100 kilómetros	25.184	4.232
Más de 100 a 200 kilómetros	33.704	5.730
Más de 200 a 400 kilómetros	40.206	6.836
Más de 400 kilómetros	50.367	8.562
Canarias:		
Entre Centros de distintas islas de la misma provincia	25.184	4.232
Entre las demás islas del archipiélago	40.206	6.836
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa	90.762	15.431

**SERVICIO MULTIPUNTO**

*Cuotas de constitución y traslado*

Se incrementan las cuotas de constitución en el 3,7 por 100, y las de traslado exterior, en el 2,34 por 100, siendo estos los mismos porcentajes en que se han modificado, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, los conceptos de constitución y traslado exterior del abono telefónico. Las cuotas a aplicar por traslado interior son las mismas que las establecidas para telefonía.

*Cambios de modalidad de servicio*

Cambio de circuito punto a punto a multipunto o red de uso privado. En estos casos se cobrará la diferencia de cuota de alta actualizada al circuito principal, siempre y cuando no cambien las características técnicas o su trazado físico. En cada circuito secundario se cobrará una cuota de alta.

*Cuotas mensuales de alquiler*

*Circuitos*

	Pesetas
En un mismo Centro:	
De transmisión de datos o voz/datos-calidad normal.	15.350
De transmisión de datos o voz/datos-calidad especial.	23.026
De impulsos para transmisión de datos, hasta 200 baudios	4.170
Entre Centros de un mismo distrito o área urbana:	
De transmisión de datos o voz/datos-calidad normal.	30.582
De transmisión de datos o voz/datos-calidad especial.	45.875
De impulsos para transmisión de datos, hasta 200 baudios	10.308
Entre Centros de distintos distritos o áreas urbanas:	
De transmisión de datos o voz/datos, calidad normal. De acuerdo con la situación del circuito se aplicará el caso que proceda, según el siguiente detalle:	
	Alquiler permanente
	Pesetas
Entre distritos periféricos colindantes o entre áreas urbanas con sus distritos periféricos	37.093
Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes.	50.805
Entre distritos no colindantes, según distancia:	
De cero a 20 kilómetros	61.283
Más de 20 a 100 kilómetros	74.832
Más de 100 a 200 kilómetros	97.550
Más de 200 a 400 kilómetros	114.862
Más de 400 kilómetros	141.999
Canarias:	
Entre Centros de distintas islas de la misma provincia	74.832
Entre las demás islas del archipiélago	114.862
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa	249.707

De transmisión de datos o voz/datos, calidad especial. De acuerdo con la situación del circuito se aplicará el caso que proceda según el siguiente detalle:

	Alquiler permanente
	Pesetas
Entre distritos periféricos colindantes o entre áreas urbanas con sus distritos periféricos	57.686
Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes.	79.170
Entre distritos no colindantes, según distancia:	
De cero a 20 kilómetros	61.925
Más de 20 a 100 kilómetros	112.247
Más de 100 a 200 kilómetros	148.326
Más de 200 a 400 kilómetros	172.336
Más de 400 kilómetros	212.880
Canarias:	
Entre Centros de distintas islas de la misma provincia.	112.247
Entre las demás islas del archipiélago	172.338
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa	374.561
De impulsos para transmisión de datos hasta 200 baudios. De acuerdo con la situación del circuito se aplicará el caso que proceda, según el siguiente detalle:	
Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes.	20.287
Entre distritos no colindantes según distancia:	
De cero a 20 kilómetros	24.124
Más de 20 a 100 kilómetros	30.221
Más de 100 a 200 kilómetros	40.445
Más de 200 a 400 kilómetros	48.247
Más de 400 kilómetros	60.440
Canarias:	
Entre Centros de distintas islas de la misma provincia	30.221
Entre Centros de las demás islas del archipiélago	48.247
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa	108.914

**Red especial de transmisión de datos**

*Cuotas de conexión y traslado*

Incrementan las cuotas de conexión en el 3,7 por 100 y las de traslado exterior en el 2,34 por 100, siendo éstos los mismos porcentajes en que se han modificado, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, los conceptos de constitución y traslado exterior del abono telefónico. Las cuotas a aplicar por traslado interior serán las mismas que las establecidas para telefonía.

*Cambios de características en las conexiones*

Cuando a petición de un abonado se introduzcan un cambio de protocolo, velocidad, código, identificación de origen, o combinación de estos factores, se facturará una cuota de 6.285 pesetas por cada conexión afectada.

Si en una misma conexión el cambio afecta a varios identificativos de origen (IO'S), se aplicarán sobre la cuota anterior los coeficientes en vigor para conexiones múltiples, multisistemas o enlaces CCA-CCR.

Cuando el cambio anterior implique también un cambio de modalidad de servicio (p. ej.: paso de impulsos a calidad normal o a calidad superior) se facturará, según los criterios en vigor, una cuota de alta en lugar de la cuota de cambio mencionada.

*Cuotas por utilización de la red*

Cada unidad básica de tarificación (UBT) pasa a tener una tarifa de 1,28 pesetas.

Para la utilización de la RETD como red de transportes por el servicio público de conmutación de mensajes se introduce una nueva escala (independiente de la distancial según se describe en la tabla siguiente:

Distribución horaria	Unidades básicas de tarificación por cada 1.000 caracteres
De ocho a catorce horas días laborables	6
De catorce a veinticuatro horas días laborables	3,6
De cero a ocho horas días laborables	2,4
Festivos	2,4

Desaparece del cuadro de cuotas el apartado relativo al servicio auxiliar de datos.

NOTAS: En las altas iniciales con trabajos terminados entre los días 1 y 15 de cada mes corresponde facturar el mínimo de 1.500 UBT's completo. A las que tengan lugar entre el 16 y fin de mes, sólo se facturará la mitad, es decir 750 UBT's, siempre y cuando el abonado no rebase ese mínimo.

En los casos de baja, a petición del abonado o decisión de la Compañía, corresponde percibir el importe completo del mínimo de 1.500 UBT's correspondientes al mes en que aquella se produzca.

**Cuotas mensuales de abono**

**Circuitos**

	Pesetas
<b>Terminal en el mismo Centro:</b>	
Hasta 200 baudios	5.220
Calidad normal M-58	11.593
Calidad especial M-102	17.401
<b>Terminal en distinto Centro de un mismo distrito o área urbana:</b>	
Hasta 200 baudios	5.220
Calidad normal M-58	11.593
Calidad especial M-102	17.401

**Terminal en distinto distrito:**

De acuerdo con la situación del terminal se aplicará el caso que proceda según el detalle siguiente:

	Hasta 200 baudios	Calidad norm. M-58	Calidad espe. M-102
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Entre distritos periféricos colindantes o entre áreas urbanas con sus distritos periféricos</b>	—	14.708	—
<b>Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes</b>	10.149	18.084	33.830
<b>Entre distritos no colindantes, según distancia:</b>			
De cero a 20 kilómetros	12.062	28.804	40.205
Más de 20 a 100 kilómetros	15.111	33.579	50.368
Más de 100 a 200 kilómetros	20.222	44.938	87.408

NOTAS: Desde el punto de vista de aplicación de tarifas las conexiones a la red se establecerán con el punto de entrada más próximo, pero dentro de la misma provincia.

En las altas iniciales con trabajos terminados entre los días 1 y 15 de cada mes corresponde facturar las cuotas completas de una mensualidad. A las que tengan lugar entre el 16 y fin de mes, sólo se le facturará media cuota.

En los casos de baja, a petición del abonado o decisión de la Compañía, corresponde percibir el importe completo de la cuota de abono de mes en que aquella se produzca.

**Equipos complementarios**

**Cuotas de conexión y traslado**

**Modems**

	Altas	Traslados exteriores e interiores
	Pesetas	Pesetas
Modems 800/1.200 bit/segundo punto a punto con unidad de control incorporada y canal de retorno	11.250	8.438
Modems 1.200/2.400 bit/segundo punto a punto con unidad de control incorporada	11.250	8.438
Modems 4.800 bit/segundo punto a punto con unidad de control incorporada	11.250	8.438

**Cuotas mensuales de abono**

**Modems**

	Pesetas
Modem 800/1.200 bit/segundo punto a punto con canal de retorno	8.309
Modem 800/1.200 bit/segundo punto a punto con unidad de control incorporada y canal de retorno	8.435

**Pesetas**

Modem 1.200/2.400 RAC con unidad de control incorporada	12.049
Modem 1.200/2.400 bit/segundo	7.929
Modem 1.200/2.400 bit/segundo punto a punto con unidad de control incorporada	11.058
Modem 4.800 bit/segundo punto a punto con unidad de control incorporada	15.639

**Adaptadores telegráficos:**

Adaptador telegráfico	2.387
-----------------------	-------

**Equipos multipunto:**

Amplificador-concentrador-difusor	2.313
Multiplicador de interfaz	3.098

**Equipos para alarmas codificadas:**

Marcador transmisor	1.204
---------------------	-------

**CIRCUITOS DE IMPULSOS**

**Cuotas de constitución y traslado**

Incrementan las cuotas de constitución en el 3,7 por 100 y las de traslado en el 2,34 por 100, siendo éstos los mismos porcentajes en que se han modificado, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, los conceptos de constitución y traslado exterior del abono telefónico. Las cuotas a aplicar por traslado interior son las mismas que las establecidas para telefonía.

**Cuotas mensuales de alquiler**

**Circuitos (a 2 hilos)**

	Pesetas
<b>En un mismo Centro:</b>	
<b>Teletipo y télex:</b>	
Hasta 50 baudios	859
Hasta 75 baudios	1.199
Hasta 50 baudios con enlace entre centrales	2.018
Hasta 75 baudios con enlace entre centrales	2.520
<b>Entre Centros de un mismo distrito o área urbana:</b>	
<b>Teletipo y télex:</b>	
Hasta 75 baudios	8.587
<b>Entre Centros de distintos distritos o áreas urbanas:</b>	

	Hasta 50 baudios	Hasta 75 baudios	12 horas (a extinguir)
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Permanente	12 horas	Permanente	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

**Teletipo y télex:**

Entre distritos colindantes y periféricos no colindantes	11.276	7.350	14.055	9.163
--	--------	-------	--------	-------

**Teletipo y télex:**

Entre distritos no colindantes, según distancia:				
De 0 a 20 km.	13.402	8.711	18.752	10.899
Más de 20 a 100 km.	18.789	10.913	20.987	13.642
Más de 100 a 200 km.	22.469	14.805	23.066	18.256
Más de 200 a 400 km.	28.804	17.423	33.506	21.779
Más de 400 km.	33.578	21.826	41.973	27.283

**Canarias:**

Entre Centros de distintas islas de la misma provincia	18.789	10.913	20.987	13.642
Entre las demás islas del Archipiélago	28.804	17.423	33.506	21.779
Con la Península, Baleares, Ceuta y Melilla o viceversa.	60.508	39.330	75.835	49.183